

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFI
CARRERA Radicación : 02048607 00000005
BOGOTÁ Fecha (AEB): 2002-11-26 16:56:34

Folios: 6 57(1) 347-3611
57(1) 310-4995

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLETEN
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 002
Evento : 001
Actuación: 444

Referencia : Expediente No. 02.048.607
Solicitante : HISPANO MECANO ELECTRICA S.A.
Asunto : Solicitud de patente para "DISPOSITIVO DE CIERRE
PARA CAJA DE MANDO"
Fecha de solicitud : 6 de junio de 2002.

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero a mi memorial número 02048607 00000004 radicado el 21 de octubre de 2002, mediante el cual di respuesta al oficio número 12427.

2. De acuerdo con el plazo adicional solicitado en dicho memorial, presento junto con este escrito el poder otorgado por la sociedad HISPANO MECANO ELECTRICA S.A., debidamente legalizado, y que me faculta para actuar en esta solicitud de patente.

Ruego a Usted reconocerme personería como apoderado de la solicitante.

3. Puesto que se han atendido finalmente las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

Bogotá, 26 NOV 2002
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO 13332-801-001-1
JBP/MRE/
ID-000009/WPC13332

NIT. 860.041.367-3

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI

CARRERA 4ª N° 72-35

BOGOTÁ, S. COLOMBIA

REPRESENTACION Y PODER

Je (nous) soussigné (s)/Yo (nosotros), abajo firmado (s)

résidant (s) à/domiciliado (s) en

Himel

HISPANO MECANICA ELECTRICA. S. A.

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Consul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposición, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiales.

Pour brevets, modèles d'utilité, dessins industriels; marques de fabrique, de service, noms commerciaux, enseñas, slogans, licences.

Para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica y de servicio, nombres comerciales, enseñas, lemas comerciales, licencias.

REPRESENTATION ET POUVOIR

par cet instrument désigne (désignons) EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 et GERMAN CAVELIER, tpa. 832, domiciliés à Bogotá, Colombie, Carrera 4ª N° 72-35, conformément au paragraphe 1 de l'Article 543 du Code de Commerce, le premier comme principal et les autres comme suppléants, dans leur ordre, comme (mes) (nos) représentants dans toutes les affaires concernant la propriété industrielle ayant la faculté de recevoir les notifications et de nommer des mandataires judiciaires ou extrajudiciaires. Le premier représentant suppléant remplacera le principal en cas d'absence ou d'empêchement temporaire ou définitif de celui-ci. La même règle sera appliquée quand il faudra que le deuxième représentant suppléant remplace le premier, ou le troisième au deuxième. Dans ces cas, le représentant principal, ou le premier ou le deuxième suppléant dans leur cas, ou les deux, déclareront leur intention de ne pas exercer la représentation moyennant déclaration par devant Notaire Public en Colombie, ou par devant Notaire ou tout autre Fonctionnaire Public ou Consul de Colombie à l'étranger; et s'il s'agissait d'empêchement, avec le certificat respectif. Si l'un des nommés venait à manquer définitivement, le suivant prendrait sa place. Quand l'absence ou l'empêchement du représentant principal, ou de son premier ou second suppléant dans leur cas, aura cessé, ils pourront exercer leur représentation dans leur ordre, l'un ou les autres, suivant le cas, l'assumant par le seul fait de l'exercer, cessant à ce moment-là l'exercice de la représentation par le premier, deuxième ou troisième suppléant dans leur cas.

Par ailleurs j'(nous) octroie (octroions) pouvoir aux avocats ci-avant mentionnés pour obtenir la protection de ma (notre) propriété industrielle et contre la concurrence déloyale; à cet effet, autorise(ons) lesdits fondés de pouvoir à me (nous) représenter devant toutes entités ou personnes, avec ou sans juridiction; notamment devant celles de l'ordre administratif, contentieux-administratif et judiciaire, ainsi que devant les Tribunaux d'Arbitrage, pour tout ce qui concerne les affaires suivantes: a) l'obtention de brevets d'invention, modèles d'utilité, dessins industriels, le dépôt de marques de fabrique, collectives, défensives, de service, lemas commerciaux, enseñas, variétés végétales, dénominations d'origine; leur renouvellement, transfert, traspaso, changement de domicile, radiation volontaire et enregistrée; b) les actions de concurrence déloyale, protection du consommateur, opposition administrative ou judiciaire, annulation, contrefaçon, licence, tutelle, protection des secrets industriels; et les actions civiles, pénales, administratives ou contentieuses administratives ayant trait à ces droits; actions et processus que nous ou nous-mêmes pourrions promouvoir ou se nous promouvoir. Et pour que dans tous les affaires ci-dessus, ils puissent substituer ce mandat, transiger, concilier, admettre les faits du procès, renoncer, et ratifier les actes des agents officiels ou personnes sans mandat.

29 mai 2002

Signé le/Dado y firmado hoy

à/en Barcelone

Xavier GULEMANY ABRIL

Signature Directeur Général

Firma

Himel

HISPANO MECANICA ELECTRICA. S. A.

Caratula la Notaría

signature

Xavier GULEMANY ABRIL

apocsc



2

LEGALIZACION

Es necesaria la legalizaci3n con certificado consular sobre la existencia legal de la compa1a, que este ejerce su objeto social y que la persona que otorga el poder est3 autorizada para ello. A este efecto las solicitamos que muestren al C3nsul las pruebas que acreditan estos hechos.

LEGALISATION

La l3galisation consulaire est n3cessaire, le Consul certifiant l'existence l3gale des soci3t3s qui octroient le pouvoir, l'exercice d'une activit3 conforme 3 leur objet social et que la personne qui octroie le pouvoir est habilit3e 3 le faire. A cet effet il faut pr3senter au Consul les documents qui prouvent les faits mentionn3s ci-dessus.

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 Octobre ..)

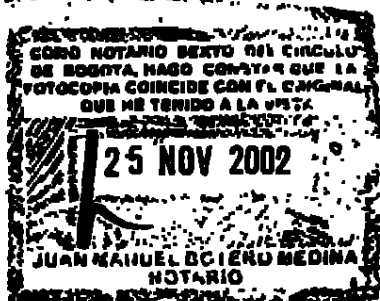
1. — R3publique Fran3aise
Le pr3sent acte public
2. — a 3t3 sign3 par M. L'ETUIE SOLY
3. — agissant en qualit3 de Notaire Associ3
4. — est rev3tu du sceau de Notaire Etude

ATTESTE



le 19/06/2002
par le Procureur Gal pr3s la Cour d'Appel
47679

La Signature
P H A R C O U S



NOTA PARA EL SE1OR CONSUL DE COLOMBIA: Seg3n los art3culos 65 del C. de P.C. y 480 del C. de Co., si el poderdante es una sociedad, el Se1or C3nsul debe certificar que tuvo a la vista las pruebas de su existencia, que ejerce su objeto social y que quien confiere el poder es su representante.

AUTENTIFICATION NOTARIAL (S CIEDAD)

LEGALISATION NOTARIEE (SOCIETE)

El Infrascrito Notario Certifica : Que la Firma que antecede de Xavier Guilemany ABRIL es auténtica; que el signatario desempeña actualmente el cargo de Director General de la compañía Hispago Mecano Eléctrica S.A. sociedad que actualmente existe y está organizada de acuerdo a las leyes de España que la dirección de dicha compañía es c/Call 64. 08386 CAPELLADES, BARCELONA España y que el signatario tiene facultad para otorgar este documento.

Todos los hechos anteriores le constan por haber examinados los documentos respectivos y de todo ello da fe.

Dado y firmado en Paris El 14 Noviembre 2002

Je soussigné Maître Notaire, certifie conforme la signature de Xavier GULEMANY ABRIL. Par ailleurs, je certifie également que le signataire exerce actuellement la fonction de Directeur Général De la société HISPANO MECANO ELECTRIQUE S.A. Une société légalement constituée et existant selon les lois d'Espagne Domiciliée c/Call 64. 08786 CAPELLADES, BARCELONE Espagne Et que celui-ci est dûment autorisé à concéder le présent document.

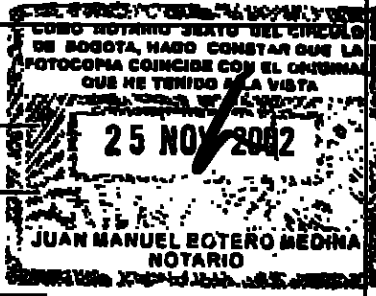
Tous les faits précédemment mentionnés ont pu être corroborés au vu des documents dont j'ai pris personnellement connaissance et dont je fais foi.

Fait et signé à PARIS Le 14 Novembre 2002 Me Christine CÉTIUVE-SOLY

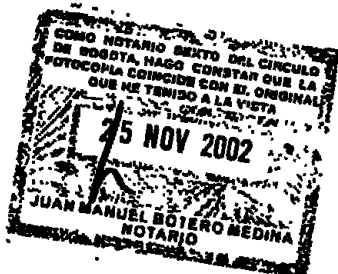


APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

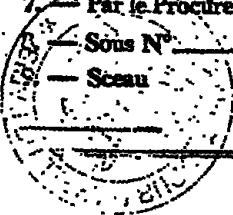
1. Pays : _____
2. Le présent acte public a été signé par _____
3. agissant en qualité de _____
4. est revêtu du sceau/timbre de _____
5. à _____
6. Le _____
7. par _____



3 Higano Luciano Elect 100
1-3-30-201-1



APOSTILLE	
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)	
1. — République Française	
Le présent acte public	
2. — a été signé par	<i>Mr. Jaly</i>
3. — agissant en qualité de	<i>Mr. Jaly</i>
4. — est revêtu du sceau de	<i>Jaly</i>
ATTESTE	
5. — à Paris	le <i>18/11/02</i>
7. — Par le Procureur Général près la Cour d'appel	
— Sous N°	<i>90715</i>
— Sceau	Le <i>signature</i>



48

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 387/02 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN FRANCÉS, EL CUAL PARA SU IDENTIFICACIÓN SE SELLA CON EL SELLO DEL TRADUCTOR. ESTA ES UNA TRADUCCIÓN OFICIAL EFECTUADA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002 POR JEAN-JACQUES TURPIN, C.E.: 193849 DE BOGOTÁ, TRADUCTOR OFICIAL SEGÚN RESOLUCIÓN No. 2680/91 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1991, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE COLOMBIA.

Autenticaciones que se hallan a continuación de un documento de representación y poder conferido en francés y español por HISPANO MECANO ELECTRICA S.A. - HIMEL, domiciliada en (en blanco), y otorgado a los Doctores Emilio Ferrero TPA 31929, Gonzalo Perdomo TPA 831, Luz Clemencia de Paez TPA 23555 y Germán Cavelier TPA 832, todos domiciliados en Bogotá, Colombia, Carrera 4 No. 72-35.

Dado en Barcelona, el 29 de mayo del 2002. Firma ilegible de Xavier GULEMANY ABRIL, Director General. Sello: HISPANO MECANO ELECTRICA S.A. - HIMEL

Legalización de la firma del Señor Xavier GULEMANY ABRIL por el Notario C. Letulle-Joly.

Sello: Christiane Letulle-Joly - Notario Asociado en Paris - Tribunal Superior - República Francesa.

Sello seco: Christiane Letulle-Joly - Notario Asociado en Paris - Tribunal Superior - República Francesa.

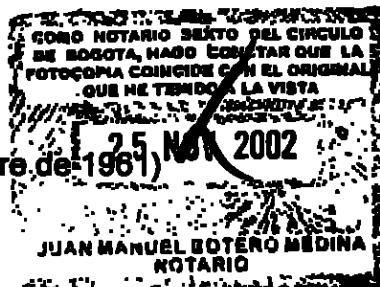
APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. - República Francesa

El presente documento público

2. - ha sido firmado por la Señora C. Letulle-Joly



387/02

Traducción Oficial No.
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Intérprete Oficial
FRANCOIS - ESPANOL
Res. Ministerio No. 2680/91

3. - obrando en calidad de Notario asociado

4. - con sello de su Notaría

CERTIFICADO

5. - En Paris

6. - El 19 de junio del 2002

7. - Por el Procurador General ante el Tribunal Superior

8. - Bajo el número 47472

9. - Sello: Tribunal Superior de Paris – Procurador General – República Francesa.

10. - Firma ilegible.

CERTIFICACIÓN NOTARIAL (SOCIEDADES) - Legalización, por parte del Notario C.

Letulle-Joly, de la firma de Xavier GUILMANY ABRIL quien desempeña el cargo de Director General de HISPANO MECANO ELECTRICA S.A., una sociedad existente y organizada de acuerdo con las leyes de España, domiciliada en c/Call 64, 08786 CAPELLADES, BARCELONA, España. Además, dicho Notario certifica que el signatario tiene facultad para otorgar el presente documento. Los hechos anteriores le constan por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.

Dado en Paris, el 14 de noviembre de 2002. Firma ilegible de Christiane Letulle-Joly.

Sello: G. Deloison – M. Letulle – C. Letulle-Joly – Notarios asociados en Paris

Sello seco: Christiane Letulle-Joly – Notario Asociado en Paris – Tribunal Superior – República Francesa.



APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. - República Francesa

2

Traducción Oficial No. 387/02
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Intérprete Oficial
FRANCO - ESPAÑOL
Lic./Matrícula No. 2480/91

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jean-Jacques H. Turpin', written over a horizontal line.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2002 NOV 25 P 2:07
JEFE DE LEGALIZACIONES
SECRETARIA DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

530053
JCM JLV/CA
COTA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPU
LAS FUNCIONES INDICADAS

COMO NOTARIO DE BERTO A. CHALLA
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA CONFORME CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
25 NOV 2002
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

50

El presente documento público

- 2. - ha sido firmado por la Señora C. Letulle-Joly
- 3. - obrando en calidad de Notario asociado
- 4. - con sello de su Notaría

CERTIFICADO

- 5. - En Paris
- 6. - El 18 de noviembre del 2002
- 7. - Por el Procurador General ante el Tribunal Superior
- 8. - Bajo el número 90214
- 9. - Sello: Tribunal Superior de Paris – Procurador General – República Francesa.
- 10. - Firma ilegible.

Es traducción fiel y completa de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para confrontación y a la cual me remito.

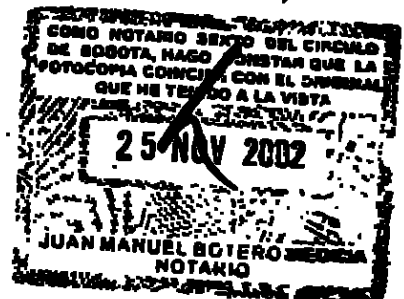
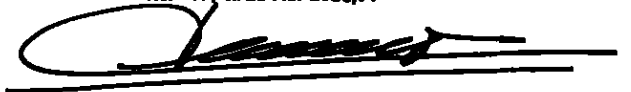
Traducción oficial No. 387/02

Colo: 13519-841-001-5

Traductor: Jean-Jacques Turpin.

Bogotá, D.C., 22 de noviembre del 2002.

Traducción Oficial No. 387/02
JEAN - JACQUES H. TURPIN
Traductor e Interprete Oficial
FRANCOIS - ESPAROL
Res. Ministerio No. 2680/91



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2002 NOV 25 P 2:07
DE LEGALIZACION
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

530054
Joen Jayson Turpin
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DECEP
LAS FUNCIONES IN

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
25 NOV 2002
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE
BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) ANTERIORES FIR-
MA(S) PRESENTA(S) EN
Jaques H Turpin
AUTENTICADOS CON C.C. No. (s)
SANTAFE DE BOGOTA, 25 NOV 2002
FIRMA(S) AUTENTICADA(S)





2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 52

Radicación no 02-48807

Concepto Técnico no 917

Clasificación Internacional de Patentes: H02B 1/00,1/46

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., diciembre 11 de 2003.



Folio 58

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
EMILIO FERRERO
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	02-48807
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1446
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC, 16 DIC. 2003


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202051